



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1433/2015

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DOÑA CAMILA LEYTON HERNÁNDEZ

Santiago, 03/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 19 de enero de 2015 doña Camila Leyton Hernández presentó ante este Servicio la solicitud de acceso a la información folio AR006W-0001489, requiriendo lo siguiente:

"Se solicita la siguiente información, para el período de tiempo 2013-2014:

Base de datos del directorio de empresas que comercializan plaguicidas en la Región de Coquimbo.

Declaraciones de venta que éstas han presentado.

Base de datos de fiscalización predial, toda esta información aplicada dentro de la provincia del Elqui, con el fin de realizar un estudio base sobre el uso de plaguicidas agrícolas en la comuna de Coquimbo."

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso primero, de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley".
3. Que, por su parte, el artículo 5° del citado texto legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, los procedimientos que se utilicen para su dictación, la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo que concurra alguna de las excepciones establecidas en la ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.
4. Que, respecto a la primera solicitud, esta es, base de datos del directorio de empresas que comercializan plaguicidas en la Región de Coquimbo, es del caso indicar que se trata de información pública y, por tanto, de pleno acceso a terceros.
5. Que, respecto al segundo requerimiento, este es, declaraciones de venta que las empresas referidas han presentado al Servicio, cabe señalar que el artículo 20 de la Ley N° 20.285 dispone que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad competente del servicio requerido deberá comunicar a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados.
6. Que, mediante cartas N°s. 979, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991 y 992, de 2015, se notificó a las empresas Copeval S.A., Comercial Agrorama Ltda., Agrogestion Vitra Ltda., ASP Chile S.A., Anasac Chile S.A., Syngenta S.A., Bayer S.A., Cooperativa Agrícola Lechera Stgo Ltda, y Sociedad Alberto

Sartori y Cia Ltda, respectivamente, la solicitud antes referida, con el objeto de que tomaran conocimiento de esa presentación y ejercieran su derecho de oposición a la entrega en caso que lo estimaran pertinente.

7. Que, las empresas ASP Chile S.A., Syngenta S.A, Agrogestion Vitra Ltda, Copeval S.A. y la Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Ltda, han deducido oposición a la entrega de la información requerida, por lo cual, este Servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, inciso tercero, de la Ley de Transparencia, ha quedado impedido de entregar dicha información.
8. Que, por su parte, las empresas Comercial Agrorama Ltda, Anasac Chile S.A., Bayer S.A. y la Sociedad Alberto Sartori y Cia Ltda., no han ejercido su derecho de oposición a la entrega de la información, por tanto, de acuerdo a lo previsto en el inciso final del citado artículo 20 se entiende que el tercero afectado accede a la publicidad de dicha información.
9. Que, además, se debe tener presente que la Compañía Minera San Gerónimo aún no registra declaración de ventas.
10. Que, finalmente, respecto a la solicitud sobre base de datos de fiscalización predial, es del caso indicar que este Servicio no cuenta con una base de datos en los términos requeridos.

RESUELVO:

1. DENIÉGASE PARCIALMENTE la entrega de la información requerida por doña Camila Leyton Hernández, mediante su solicitud de acceso a la información pública N° AR006W-0001489, de fecha 19 de enero de 2015, en el sentido de no entregar las declaraciones de venta (período 2013 – 2014) de las empresas ASP Chile S.A., Syngenta S.A., Agrogestion Vitra Ltda, Copeval S.A. y Cooperativa Agrícola Lechera Santiago Ltda, por expresa oposición de terceros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285.
2. ENTRÉGUESE a la solicitante la base de datos del directorio de empresas que comercializan plaguicidas en la Región de Coquimbo y declaraciones de venta (período 2013-2014) de las empresas Comercial Agrorama Ltda, Anasac Chile S.A., Bayer S.A. y Sociedad Alberto Sartori y Cia Ltda., por no haberse opuesto a la entrega de la información solicitada.
3. Las copias de las declaraciones de venta de las empresas identificadas en el numeral precedente, podrán ser retiradas en las oficinas de la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio Agrícola y Ganadero, previo pago de las copias respectivas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Exento N° 492, de 2009, del Ministerio de Agricultura, que fija tarifas por reproducción de la información solicitada.
4. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, en el siguiente link <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/declaraciones/1380/publicaciones>, se contiene información consolidada sobre declaraciones de venta de plaguicidas por región.
5. DÉJASE CONSTANCIA que este Servicio no dispone de una base de datos de fiscalización predial.
6. INCORPÓRESE la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.
7. La presente resolución podrá ser impugnada ante el Consejo para la Transparencia, mediante la interposición de la reclamación a que refiere el artículo 24 de la Ley N° 20.285, dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud AR006W-0001489	Digital			
Listado Distribuidores	Digital			

PWA/MMH

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Francisca Sureda Hernandez - Jefa Unidad Comunicación y Prensa - Or.IV
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/22e7f41ed38b46bed0ed0926ddd161c467c8fab6>